



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0118-2021-MDJ

Jepelacio, 19 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Informe N°070-2021-GDS-MDJ, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 090-2021-GM-MDJ, presentado por la Gerencia Municipal, mediante los cuales solicitan Reconocimiento de Junta Comunal Vecinal del Barrio “Vista Alegre” de la Localidad de Jepelacio, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, el derecho de libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, pues “Toda persona tiene derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación” en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, las Municipalidades, por mandato constitucional, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad en concordancia a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el municipio constituye un espacio territorial local, social y político donde se pueden consolidar y enriquecer transformaciones justas y tecnocráticas para la mayoría de los habitantes y la revaloración de los espacios locales para el desarrollo, plantea al menos dos grandes desafíos, la superación de la pobreza, que no es otra cosa que elevar el nivel de vida de los habitantes de su jurisdicción y la construcción de sociedades democráticas, equitativas y solidarias. Esto presupone un nuevo abordaje de la promoción del desarrollo social, económico, político y cultural de los Municipios; en consecuencia, se hace necesario el ejercicio democrático, integral y estratégico de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

Que, el artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales.

Que, el artículo 111° de la norma en mención, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, precisando en el artículo 112° que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con Informe N°070-2021-GDS-MDJ, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social informa el cambio de la Nueva Junta Directiva de la Junta Comunal Vecinal del Barrio "Vista Alegre" de la Localidad de Jepelacio del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martin, quedando como presidenta la señora Santos Melendrez Herrera, identificada con DNI N° 43207657; por tal motivo hace de conocimiento para que se realice el trámite respectivo a través de una Resolución emitida por Alcaldía.

Que, con Informe N°090-2021-GM-MDJ, presentado por la Gerencia Municipal solicita reconocimiento del Nuevo Comité de Junta Directiva de la Junta Comunal Vecinal del Barrio "Vista Alegre" de la Localidad de Jepelacio del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba; quedando según Acta de Asamblea de fecha 21 de Marzo del 2021.

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, en uso de las facultades contenidas en el Artículo 20° inciso 6; de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER al Nuevo Comité de Junta Directiva de la Junta Comunal Vecinal del Barrio "Vista Alegre" de la Localidad de Jepelacio del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, conforme a los nombres y cargos que se detallan a continuación:

- | | | |
|------------------|---------------------------------|-----------------|
| • PRESIDENTA | : SRA. SANTOS MELENDREZ HERRERA | DNI N° 43207657 |
| • VICEPRESIDENTA | : SRA. ILMER BOCANEGRA VALLES | DNI N° 00824213 |
| • SECRETARIO | : SR. FRANCISCO JIMENEZ PEÑA | DNI N° 03120360 |
| • TESORERO | : SR. WILDER SANCHEZ GIL | DNI N° 46867821 |
| • FISCAL | : SRA. CARMITA MENDOZA CASIQUE | DNI N° 80218476 |
| • VOCAL 1° | : SRA. ROSMERY ANGULO CHUIMES | DNI N° 41274757 |
| • VOCAL 2° | : SR. FERNANDO BOCANEGRA FLORES | DNI N° 00827996 |

Artículo Segundo. - LA VIGENCIA, del reconocimiento otorgado será por el periodo de dos (02) años, valido a partir de la expedición de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - COMUNICAR a la Gerencia Municipal y a las áreas respectivas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS

ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292